



143

RESOLUCIÓN N°:

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

20 ABR 2015

VISTO:

El Expediente N° 01201-0007914-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Licenciado Gabriel Cocco solicita una concesión de área para realizar exploraciones arqueológicas en territorio santafesino, en el marco del Proyecto "Relevamiento y estudio del patrimonio arqueológico en la ciudad de Santa Fe y su entorno"; y

CONSIDERANDO:

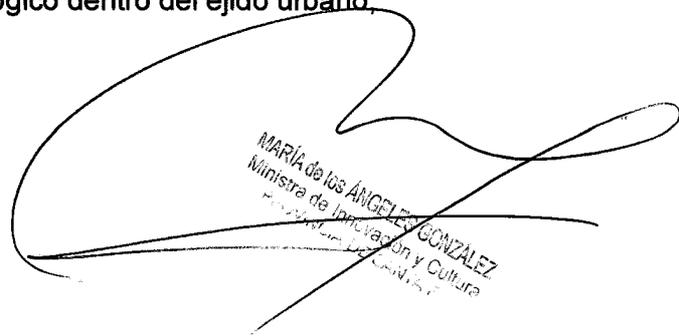
Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 12.817 – Artículo 28°), Inciso d), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 56/11);

Que el interesado expresa que la investigación arqueológica se llevará a cabo en un área del territorio santafesino delimitada por los siguientes puntos: Vértice Noroeste: 31° 11' 2,44"S – 60° 30'28,54"O; Vértice Noreste: 31°20' 30,92"S – 60°14'29,66"O; Vértice Sureste: 31° 42' 45,50"S – 60° 42' 15,64" O; Vértice Suroeste: 31°38' 50,44"S – 60°44'22.97"O;

Que tiene como finalidad continuar con las investigaciones desarrolladas en el Bajo de los Saladillos y sistema lagunar Capón-Setúbal-Leyes, con relación a la ocupación humana y a la evolución del paisaje durante el Holoceno Tardío, a la vez que profundizar las exploraciones que se llevaron a cabo en la ciudad de Santa Fe referidas a la identificación y relevamiento del patrimonio arqueológico dentro del ejido urbano;


MARÍA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura

Que en esta etapa de los estudios, los trabajos están enfocados en el territorio asiento de la ciudad capital donde se analizaron previamente sitios indígenas prehispánicos;

Que con anterioridad se pudo determinar que en este espacio de la geografía santafesina las ocupaciones humanas se sucedieron y superpusieron desde el período previo a la llegada de los españoles hasta la actualidad, así se conformó un registro arqueológico -según los diferentes contextos-, que da cuenta de la etapa de ocupación de sociedades cazadoras, recolectoras y horticultoras, así como de los primeros asentamientos europeos, la fundación de Santa Fe, el reparto de tierras, el traslado de la ciudad y la conformación del actual emplazamiento urbano;

Que el objetivo es indagar en el área que ocupa la actual ciudad de Santa Fe y su entorno a los fines de identificar, registrar y examinar el patrimonio arqueológico existente para su conservación, a la vez que analizar las distintas maneras de ocupación y uso del espacio en esta zona, desde el Holoceno Tardío hasta la época colonial;

Que de este modo se espera generar información territorial referida a los sitios y a los restos arqueológicos y bioarqueológicos depositados en los museos locales;

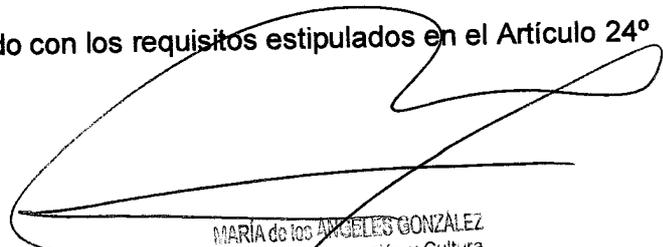
Que estos estudios permitirán aportar al conocimiento de las distintas etapas de ocupación del área, así como de los grupos poblacionales que formaron nuestra geografía y su modo de relacionarse con el ambiente;

Que la metodología propuesta por el solicitante apunta a la observación de la distribución espacial y temporal del registro arqueológico de esta zona, a partir de prospecciones sistemáticas, excavación de sitios y análisis de las colecciones de los museos locales, a efectos de sistematizar la información así obtenida;

Que las tareas previstas para la primera etapa se encaminan a organizar los datos recopilados, la revisión y actualización de los antecedentes históricos, geográficos, geológicos, prospeccionar el área del sistema Capón-Setúbal-Leyes a los fines de localizar nuevos yacimientos, realizar dataciones radiocarbónicas para establecerla cronología de los sitios, entre otras y para la segunda etapa, se prevé desarrollar un sistema de información geográfica con la ubicación topográfica de los asentamientos, su caracterización y relación con el entorno, la digitalización de los apuntes obtenidos y la ejecución de pruebas analíticas sobre los materiales recuperados;

Que el Lic. Cocco menciona que para llevar a cabo este proyecto cuenta con los medios y capacidad logística del Museo Etnográfico y Colonial Juan de Garay y con el aval del Director de este organismo, que posee equipamiento para el trabajo de campo, laboratorios y depósitos para el estudio, conservación y acondicionamiento de los restos colectados y detalla además el personal científico para la concreción de las tareas propuestas a la vez que el personal de apoyo en diferentes disciplinas;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24º de la Ley 25.743/03;



MARIA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

Que el interesado manifiesta que en el área solicitada para realizar prospecciones y excavaciones no se encuentran tierras de propiedad de las comunidades originarias, puesto que corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesino (IPAS) para su conocimiento y según criterio del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, expresado en Nota N° 631/12 remitida a esta cartera ministerial;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28° de la Ley N° 25743 y el Decreto N° 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que los investigadores deberán presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0084/15;

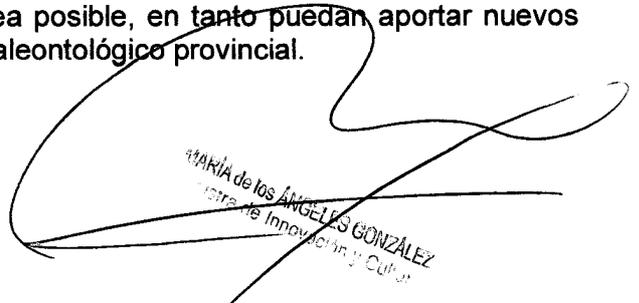
Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la concesión de área para la realización de investigaciones arqueológicas en territorio santafesino, al licenciado Gabriel Cocco – DNI. N° 21.411.599, en el marco del Proyecto “Relevamiento y estudio del patrimonio arqueológico en la ciudad de Santa Fe y su entorno” en la zona delimitada por los siguientes puntos: Vértice Noroeste: 31° 11' 2,44”S – 60° 30'28,54”O; Vértice Noreste: 31°20' 30,92”S – 60°14'29,66”O; Vértice Sureste: 31° 42' 45,50”S – 60° 42' 15,64” O; Vértice Suroeste: 31°38' 50,44”S – 60°44'22.97”O por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y que el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.


MARÍA de los ÁNGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura



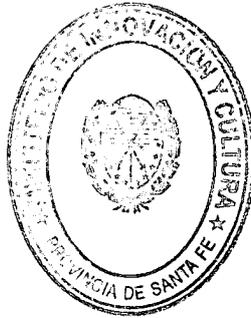
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que deberá presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a este Ministerio cumplir con mayor exactitud las misiones que le confían la legislación nacional y provincial vigente.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.




MARIA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE